

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES (MADRID)

En Málaga, a 17 de septiembre de 2010

D. Pedro Costa Samaniego, con D.N.I. número 02.089.484-A, en nombre y representación de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), en su calidad de Director de la División de Mercados de Capitales e Inmuebles de dicha Entidad

CERTIFICA:

Que el archivo incluido en el disquete que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproduce fielmente el texto del “Primer Programa de Pagarés de Unicaja” con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo.: Pedro Costa Samaniego
Dtor. de la División de Mercado de
Capitales e Inmuebles



**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ,
ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**

**Folleto de Base de Pagarés por un saldo
máximo vivo de 2.000.000.000 €**

**“Primer Programa de Pagarés de
UNICAJA”**

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de septiembre de 2010 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de septiembre de 2010, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 0. FACTORES DE RIESGO | 2 |
| 0.1 Factores de riesgo para los valores | |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES..... | 4 |
| 2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES..... | 5 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL..... | 6 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta | |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN..... | 7 |
| 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización | |
| 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores | |
| 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores | |
| 4.4. Representación de los valores | |
| 4.5. Divisa de la emisión de los valores | |
| 4.6. Orden de prelación | |
| 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | |
| 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | |
| 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal. | |
| 4.8.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | |
| 4.8.3. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | |
| 4.8.4. Agente de cálculo | |
| 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso | |
| 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo | |
| 4.11. Representación de los tenedores de los valores | |
| 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | |
| 4.13. Fecha de emisión | |
| 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores | |
| 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... | 14 |
| 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores | |
| 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias | |
| 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN..... | 15 |
| 7. INFORMACIÓN ADICIONAL..... | 16 |
| 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión | |
| 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores | |
| 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros | |
| 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | |
| 7.5. Ratings | |

0. FACTORES DE RIESGO

0.1 Factores de riesgo para los valores

Los riesgos relacionados con los pagarés son los siguientes:

- **Riesgos de mercado:**
Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de suscripción inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares, las condiciones económicas generales y la calidad crediticia del emisor.
- **Riesgo de crédito:**
El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso la falta de cumplimiento de la devolución del principal de los pagarés por la Entidad Emisora.

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

- **Liquidez:**
Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a cotización de los pagarés en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Si bien es práctica habitual de mercado firmar con una Entidad de Liquidez, un contrato con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, Unicaja no firmará ningún contrato de estas características.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables

D. Pedro Costa Samaniego, actuando como Director de la División de Mercados de Capitales e Inmuebles, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Consejo de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, en adelante “Unicaja” o el “Emisor”, en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2010, de acuerdo con la autorización otorgada por la Asamblea General celebrada el día 24 de julio de 2010, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto Base.

1.2. Declaración persona responsable

D. Pedro Costa Samaniego, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los pagarés que se emiten amparados por el Folleto de Base se encuentran en la apartado 0 del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El presente Programa se formalizará con el objeto de proceder al lanzamiento de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo máximo vivo de 2.000.000.000 euros nominales, denominado “*Primer Programa de Pagarés de Unicaja*”.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 50.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 50.000.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base estarán dirigidos a inversores cualificados. Estos inversores podrán realizar suscripciones mediante negociación telefónica directa con el Emisor.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada pagaré o agrupación de pagarés a vencimiento, se asignará un código ISIN.

4.3 Legislación según la cual se ha creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normas que la han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones de concurso del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Unicaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y futuro sobre Unicaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de contratación). Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n / \text{base})]$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / [(1 + i)^{(n/\text{base})}]$$

Siendo:

| | | |
|------|---|---|
| N | = | importe nominal del pagaré |
| E | = | importe efectivo del pagaré |
| n | = | número de días del período, hasta el vencimiento |
| i | = | tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno |
| base | = | 365 días |

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cincuenta mil euros (50.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 50.000 EUROS NOMINALES

| Tipo | Nº Dias | | Nº Dias | | Variación Valor | Nº Dias | | Nº Dias | | Variación Valor | Nº Dias | | Nº Dias | | Variación Valor |
|---------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------|
| Nominal | 30 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo | 90 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo | 180 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo |
| 1,00% | 49.958,94 | 1,00% | 49.945,27 | 1,00% | -13,67 | 49.877,02 | 1,00% | 49.863,39 | 1,00% | -13,63 | 49.754,63 | 1,00% | 49.741,07 | 1,00% | -13,56 |
| 1,50% | 49.938,43 | 1,51% | 49.917,94 | 1,51% | -20,49 | 49.815,75 | 1,51% | 49.795,36 | 1,51% | -20,39 | 49.632,85 | 1,51% | 49.612,61 | 1,51% | -20,24 |
| 2,00% | 49.917,94 | 2,02% | 49.890,65 | 2,02% | -27,29 | 49.754,63 | 2,02% | 49.727,52 | 2,01% | -27,11 | 49.511,67 | 2,01% | 49.484,82 | 2,01% | -26,85 |
| 2,50% | 49.897,47 | 2,53% | 49.863,39 | 2,53% | -34,08 | 49.693,67 | 2,52% | 49.659,86 | 2,52% | -33,81 | 49.391,07 | 2,52% | 49.357,67 | 2,51% | -33,39 |
| 3,00% | 49.877,02 | 3,04% | 49.836,16 | 3,04% | -40,86 | 49.632,85 | 3,03% | 49.592,39 | 3,03% | -40,46 | 49.271,06 | 3,02% | 49.231,18 | 3,02% | -39,87 |
| 3,50% | 49.856,58 | 3,56% | 49.808,95 | 3,56% | -47,63 | 49.572,19 | 3,55% | 49.525,10 | 3,54% | -47,08 | 49.151,63 | 3,53% | 49.105,34 | 3,53% | -46,29 |
| 4,00% | 49.836,16 | 4,07% | 49.781,78 | 4,07% | -54,38 | 49.511,67 | 4,06% | 49.457,99 | 4,06% | -53,67 | 49.032,78 | 4,04% | 48.980,14 | 4,04% | -52,64 |
| 4,50% | 49.815,75 | 4,59% | 49.754,63 | 4,59% | -61,12 | 49.451,29 | 4,58% | 49.391,07 | 4,57% | -60,22 | 48.914,50 | 4,55% | 48.855,57 | 4,55% | -58,93 |
| 5,00% | 49.795,36 | 5,12% | 49.727,52 | 5,11% | -67,84 | 49.391,07 | 5,09% | 49.324,32 | 5,09% | -66,74 | 48.796,79 | 5,06% | 48.731,64 | 5,06% | -65,15 |
| 5,50% | 49.774,99 | 5,64% | 49.700,44 | 5,64% | -74,55 | 49.330,99 | 5,62% | 49.257,76 | 5,61% | -73,23 | 48.679,65 | 5,58% | 48.608,34 | 5,57% | -71,31 |
| 6,00% | 49.754,63 | 6,17% | 49.673,38 | 6,16% | -81,25 | 49.271,06 | 6,14% | 49.191,37 | 6,13% | -79,68 | 48.563,07 | 6,09% | 48.485,65 | 6,09% | -77,41 |

| Tipo | Nº Dias | | Nº Dias | | Variación Valor | Nº Dias | | Nº Dias | | Variación Valor | Nº Dias | |
|---------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------|-----------|---------|-----------|---------|-----------------|-----------|---------|
| Nominal | 270 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo | 365 | TIR/TAE | +10 | TIR/TAE | Efectivo | 540 | TIR/TAE |
| 1,00% | 49.632,85 | 1,00% | 49.619,36 | 1,00% | -13,49 | 49.504,95 | 1,00% | 49.491,46 | 1,00% | -13,49 | 49.269,34 | 1,00% |
| 1,50% | 49.451,29 | 1,50% | 49.431,20 | 1,50% | -20,09 | 49.261,08 | 1,50% | 49.240,99 | 1,50% | -20,09 | 48.910,69 | 1,50% |
| 2,00% | 49.271,06 | 2,01% | 49.244,47 | 2,00% | -26,59 | 49.019,61 | 2,00% | 48.993,02 | 2,00% | -26,59 | 48.556,40 | 2,00% |
| 2,50% | 49.092,13 | 2,51% | 49.059,14 | 2,51% | -32,99 | 48.780,49 | 2,50% | 48.747,50 | 2,50% | -32,99 | 48.206,38 | 2,50% |
| 3,00% | 48.914,50 | 3,01% | 48.875,20 | 3,01% | -39,30 | 48.543,69 | 3,00% | 48.504,39 | 3,00% | -39,30 | 47.860,58 | 3,00% |
| 3,50% | 48.738,15 | 3,52% | 48.692,64 | 3,51% | -45,51 | 48.309,18 | 3,50% | 48.263,67 | 3,50% | -45,51 | 47.518,91 | 3,50% |
| 4,00% | 48.563,07 | 4,02% | 48.511,43 | 4,02% | -51,64 | 48.076,92 | 4,00% | 48.025,29 | 4,00% | -51,63 | 47.181,31 | 4,00% |
| 4,50% | 48.389,24 | 4,53% | 48.331,57 | 4,52% | -57,67 | 47.846,89 | 4,50% | 47.789,22 | 4,50% | -57,67 | 46.847,71 | 4,50% |
| 5,00% | 48.216,64 | 5,03% | 48.153,03 | 5,03% | -63,61 | 47.619,05 | 5,00% | 47.555,44 | 5,00% | -63,61 | 46.518,04 | 5,00% |
| 5,50% | 48.045,28 | 5,54% | 47.975,81 | 5,53% | -69,47 | 47.393,36 | 5,50% | 47.323,90 | 5,50% | -69,47 | 46.192,25 | 5,50% |
| 6,00% | 47.875,13 | 6,05% | 47.799,90 | 6,04% | -75,24 | 47.169,81 | 6,00% | 47.094,57 | 6,00% | -75,24 | 45.870,26 | 6,00% |

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el Código Civil.

4.8.2 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

No aplicable

4.8.3 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.8.4 Agente de cálculo

No aplicable

4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose, por CECA, por cuenta de Unicaja en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participadas las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y 547 días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresando en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

4.11 Representación de los tenedores de valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla al amparo de los Acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Administración, adoptados en sus sesiones de fechas 24 de julio 2010 y 5 de agosto de 2010, respectivamente.

4.13 Fecha de emisión

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse una vez se haya registrado el Folleto en los registros oficiales de la CNMV y publicado el mismo en la página web de este Organismo.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto.

Unicaja, se compromete a la realización de al menos, un Suplemento al presente Folleto de Base, con motivo de la publicación de las Cuentas Anuales.

4.14 Restricciones a la libre transmisión de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

Unicaja solicitará la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta fija de los pagarés que se emitan, comprometiéndose a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de emisión de los valores, y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Unicaja solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

No existe contrato de agente de pagos, actuando CECA en la actualidad por cuenta de Unicaja como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores.

6 GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de emisión de 2.000 millones de euros:

| | CONCEPTO | EUROS | % TOTAL EMISIÓN |
|---|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1 | TASAS DE REGISTRO EN CNMV | 41.836,35 euros | 0,0017% |
| 2 | TASAS DE ADMISIÓN EN CNMV | 9.646,38 euros | 0,0004% |
| 3 | GASTOS LEGALES, OTROS | 7.000,00 euros | 0,0003% |
| 4 | ADMISIÓN A IBERCLEAR | 1.700,00 euros | 0,0001% |
| 5 | REGISTRO Y ADMISIÓN EN AIAF | 55.000,00 euros | 0,0022% |
| | TOTAL | 115.182,73 euros | 0,0046% |

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

Unicaja ha sido calificada por las agencias de calificación Fitch Ratings en diciembre de 2009 y Moody's en junio de 2009, siéndole asignadas las siguientes calificaciones:

| | Moody's | Fitch Ratings |
|----------------------|----------------|----------------------|
| Largo Plazo | Aa3 | A+ |
| Corto Plazo | P-1 | F1 |
| Fortaleza Financiera | C+ | B |
| Perspectiva | Negativa | Estable |

Según nota de prensa de Moody's publicada con fecha 29 de julio de 2009, la agencia de calificación afirmó que en el caso de que el proceso de fusión involucrara exclusivamente a Unicaja con Caja de Jaén, no tendría un impacto material en los ratings de Unicaja.

Según el informe de Fitch publicado el 23 de diciembre de 2009, la agencia de calificación espera que Unicaja continúe estando bien capitalizada después de su fusión con Caja de Jaén (caja de reducido tamaño en Andalucía). Por tanto, se espera que también se mantengan los mismos ratings de Unicaja.

Hasta la fecha de fusión, Caja de Jaén no tenía rating de ninguna agencia de calificación. Dado el peso relativo de la misma, las agencias no han llevado a cabo ninguna revisión de la calificación en ninguno de sus parámetros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Málaga a 14 de septiembre de 2010.

**Fdo.: Pedro Costa Samaniego
Dtor. de la División de Mercado de
Capitales e Inmuebles**